



ACTA NÚM. 002 – ACTA DE CANCELACIÓN DE COMPRA MENOR

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2023-221, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Cancelar el procedimiento de Compra Menor No. CM-2023-221, convocado para la adquisición dispensadores para ser utilizados a nivel nacional.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la cancelación del procedimiento para la *adquisición dispensadores para ser utilizados a nivel nacional*, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), para la adquisición dispensadores para ser utilizados a nivel nacional, referencia núm. CM-2023-221.
- b) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida la invitación vía correo electrónico a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

NO.	PROVEEDOR	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	RESPUESTA
1	SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S.R.L.	122027442	secancxa@hotmail.com	No presentó propuesta
2	GTG INDUSTRIAL, S.R.L.	130297118	ventas@gtgindustrial.com	Presentó propuesta
3	SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.	132109201	suplimadesrl@gmail.com	No presentó propuesta
4	LUYENS COMERCIAL S.R.L.	130630161	luyenscomercial@hotmail.com	No presentó propuesta
5	GRUPO BRIZATLANTICA DEL CARIBE S.R.L.	132108078	brizatlantica@gmail.com	No presentó propuesta
6	LUMISA, S.R.L.	131419003	mdiaz@grupopimpe.com	No presentó propuesta
7	SUPLIGENSA, S.R.L.	130560552	ventas.supligensa@hotmail.com	No presentó propuesta
8	PROLIMDES COMERCIAL, SR	1310843622	ventasprolimdes4@gmail.com	No presentó propuesta
9	LOM OFFICE COMP, S.R.L.	131380972	leidy0812@hotmail.com	Presentó Propuesta

- c) La fecha límite para la recepción de propuestas por parte de los oferentes interesados, fue establecida hasta el veintidós (22) de diciembre dos mil veintitrés (2023), hasta las 3:00 p.m.

- d) La fecha límite para la recepción de muestras (obligatorio) por parte de los oferentes interesados, fue establecida hasta el veintiséis (26) de diciembre dos mil veintitrés (2023), hasta las 3:00 p.m.
- e) El informe ejecutivo emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el cual solicitan la cancelación del proceso en vista de que los oferentes **LOM OFFICE COMP, S.R.L. no cumple** con lo requerido en las especificaciones técnicas, debido a que no presentó las muestras requeridas, requerimiento no subsanable y **GTG IDUSTRIAL, S.R.L. cumple** con la presentación de muestras dentro del plazo habilitado a tales fines, pero su propuesta fue recibida fuera del plazo establecido en el cronograma de actividades del referido procedimiento de Compra Menor.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)”*.

Que el artículo 106 de la indicada Resolución núm. 01-2023, sobre la cancelación de procedimiento, establece que antes de la notificación de adjudicación, la entidad contratante puede disponer la cancelación del procedimiento cuando se verifique algunas condiciones: *a. Haya desaparecido la razón de interés público que justificaban la compra o contratación. b. Se evidencien graves irregularidades en la planificación o en los Pliegos de Condiciones Específicas, que impidan seleccionar objetivamente la oferta más conveniente a los intereses institucionales. c. Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de compra o contratación que impiden continuarlo.*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el Acta núm. 001 de inicio de expediente, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); las condiciones generales o ficha técnica de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); la publicación de la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); la fecha límite para la recepción de propuestas por parte de los oferentes interesados, fue establecida hasta el veintidós (22) de diciembre dos mil veintitrés (2023); la fecha límite para la recepción de muestras por parte de los oferentes interesados, fue establecida hasta el veintiséis (26) de diciembre dos mil veintitrés (2023); el informe ejecutivo emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: CANCELAR el proceso de compra menor, referencia núm. CM-2023-221, para la *adquisición dispensadores para ser utilizados a nivel nacional*, en virtud de que el oferente **LOM OFFICE COMP, S.R.L.** no cumple con lo requerido con las especificaciones técnicas y el oferente **GTG INDUSTRIAL, S.R.L.**, no cumple por haber recibido su propuesta fuera del plazo establecido en el cronograma de actividades.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes invitados e interesados, así como la publicación en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) de la presente acta del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2023-221, para la *adquisición dispensadores para ser utilizados a nivel nacional*.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al área correspondiente a los fines de reconsiderar las especificaciones técnicas y/o actualizar los documentos del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), años 180º de la Independencia y 160º de la Restauración.